



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 07/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500552041



20165500552041

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS
CALLE 30A No 6 - 22 OFICINA 501
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23132** de **23/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 23132 del 23 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS - ISECOOP**, identificada con N.I.T 830125292-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS - ISECOOP, identificada con NIT 830125292-2

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **372236** de fecha **5 de julio de 2014** impuesto al vehículo de placa **SZX342** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS - ISECOOP** Identificada con el NIT. **830125292-2** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No.

23132

Del 23 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS - ISECOOP, identificada con NIT 830125292-2

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1º, código **587**, en concordancia con el código **510**:

"CUANDO SE COMPRUEBE LA INEXISTENCIA O ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO Y SÓLO POR EL TIEMPO REQUERIDO PARA CLARIFICAR LOS HECHOS."

En concordancia con el código: **510**

"PERMITIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN VEHÍCULOS SIN TARJETA DE OPERACIÓN O CON ÉSTA VENCIDA."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
372236	5 de julio de 2014	SZX342

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **372236** de fecha **5 de julio de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS - ISECOOP** identificada con NIT. **830125292-2**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS - ISECOOP**, identificada con NIT. **830125292-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, **"(...)CUANDO SE COMPRUEBE LA INEXISTENCIA O ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO Y SÓLO POR EL TIEMPO REQUERIDO PARA CLARIFICAR LOS HECHOS. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución que prevé **"(...) PERMITIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN VEHÍCULOS SIN TARJETA DE OPERACIÓN O CON ÉSTA VENCIDA. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS - ISECOOP, identificada con NIT 830125292-2

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS - ISECOOP**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS - ISECOOP**, identificada con NIT. **830125292-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336

RESOLUCIÓN No.

23132

Del 23 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS - ISECOOP, identificada con NIT 830125292-2

de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

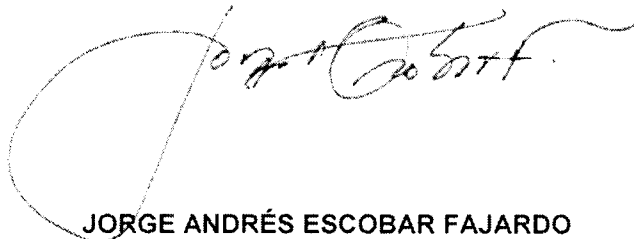
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS - ISECOOP**, identificada con NIT. **830125292-2**, con domicilio en la ciudad de **CALI -VALLE DEL CAUCA**, en la **CALLE 30 A NO. 6-22 OFICINA 501**, teléfono **7498944**, correo electrónico **ISECOOP2003@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **23132** del **23 JUNIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipus\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 372236

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

U.D. SATE-SACHA-KA - CHUSACA

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

CC 3129388

19256-9307756-7

EXPIRACION 05-05-2012 VENCE 05-05-2015

ALEXANDER HORTA GARCIA

CRA # 2-99 TELEFONO 3105768072

COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS

0000792954 0774443

SE LOPD OFRA NELSON

SETRA-OFRA

EL 71600

PLACA DE OPERACION

DEFECCION DE FECHA AÑO: 19, MES: 04, DÍA: 02

LA CODE ADEMB

SEPTIEMBRE DE 2012

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL TESTIGO

372236

AUTORIDAD DE TRANSITO



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 071 4443

PLACA

MARCA

MODELO

GRUPO

22222

22222

22222

22222

22222

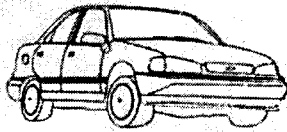
22222

22222

SEDE

22222

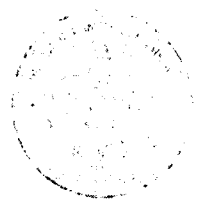
22222



PATIOS Y PARQUE APERTO EL TIEMPO

NIT. 91.230.810-7

PATIO AUTORIZADO OFICIAL DE SEACMA
PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS
RESOLUCIÓN No. 331 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2011



PLANILLA DE FORMALIZACIÓN DE INGRESO DE VEHÍCULOS

LA PERDIDA DE ESTE FORMATO ACARREARÁ UN COSTO DE \$ 20.000.- LA ADMINISTRACIÓN NO SE HACE RESPONSABLE POR OBJETOS DEJADOS AL INT...

FUNCIONARIO <i>Alfonso Díaz</i>		FECHA <i>10/1/12</i>	HORA <i>10:00</i>	IP <i>10</i>
MARCA <i>San Yong</i>	COLOR <i>Blanco</i>	DISCO <i>Alfonso</i>	RIMA <i>3722 36</i>	
COMPARENDO N° <i>3722 36</i>	ORGANISMO DE TRANSITO	INERACION <i>587</i>	AGENTE <i>57</i>	PROCESO ALTA
PLACA GRUA <i>FTR 172</i>	OPERARIO <i>Henry Moreno</i>	EMPRESA <i>Servi Grupos</i>	MOTOR GRUA <i>175000</i>	

PARTE DELANTERA				ESTADO				PARTE TRASERA			
N°	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	D	C	N°	ELEMENTO	CANT.	B
1	BOMPER	51						18	BOMBER	51	
2	CAPO	51						19	PARABRISAS	51	
3	PERSIANA	51						20	PUERTA BAMB	51	
4	EXPLORADORAS	✓						21	STOP	51	
5	FAROLAS	51						22	DIRECCIONALES	51	
6	DIRECCIONALES	51						23	EMBLEMAS	51	
7	PARABRISAS	51						24	TAPA CUBIERTA	51	
8	PLUMILLAS	51							BAJERO	51	
9	EMBLEMAS	2							BAJERA	51	
10	ANTENA	51							REPUESTO	51	

PARTE IZQUIERDA				ESTADO				PARTE DERECHA			
N°	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	D	C	N°	ELEMENTO	CANT.	B
11	RINES	2						25	RINES	2	
12	LLANTAS	2						26	LLANTAS	2	
13	COPAS	✓						27	COPAS	✓	
14	PUERTAS	2						28	PUERTAS	2	
15	ESPEJO	1						29	ESPEJO	1	
16	VIDRIOS	2						30	VIDRIOS	2	
17	GUARDABARROS	1						31	GUARDABARROS	1	

EL VEHICULO SE ENCONTRO ☒ ABIERTO ☐ CERRADO EL VEHICULO PRESENTA: ☒ DAÑO ☐ SIN DAÑO

OBSERVACIONES: *Carro dañado en general, no se puede mover, se lo va a retirar.*

ENTREGA DE INVENTARIO:	
NOMBRE: <i>Alexander Ernesto Herrera Gonzalez</i>	R.C. CIUDAD: <i>X</i>
DIRECCION: <i>Xica 14 # 3-99 Pasca</i>	TELLEFONO: <i>X 3105768073</i>
ENTREGA DE VEHICULO:	
NOMBRE:	R.C. CIUDAD:
DIRECCION:	TELLEFONO:
FIRMA:	



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500488421**

20165500488421

Bogotá, 23/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS
CALLE 30A No 6 - 22 OFICINA 501
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23132 de 23/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\yoanasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO 456.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Representante Legal y/o Titular
COOPERATIVA DE INGENIERIA Y CONSULTORIA
CALLE 30A No 6 - 22 OFICINA 202
CALI - VALE DEL CAUCA

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472

**Servicios Postales
Flamminales S.A.**
Tel: 400 062917-9
Fax: 25 6 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
Y TRANSPORTES - Superintendenc

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
a soledad

Ciudad:BOGOTA D.C

Departamento:BOGOTA D C.

Código Postal:111311395

Envio:RN602026231CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COOPERATIVA DE INGENIERIA Y
SERVICIOS

Direccion: CALLE 30A No 6 - 22
 OFICINA 501

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAU

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
11/07/2016 5:29:20

Mkt. Transporteur des champs (001798) del 701-916/7
Mkt. Hrs. Management services (001867) del 084-718/7

472		Motivos de Devolución		☐ Desconocido	☒ No Existe Número
☐ Dirección Errada		☐ Rehusado	☐ Cerrado	☐ No Reclamado	☐ No Contactado
☐ No Reside		☐ Fallecido	☐ Fuerza Mayor	☐ Apartado Clausurado	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C. Fabían Arbelaez			C.C. 15 JUL 2016		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones			Observaciones		
Fabían Arbelaez C.C. 94.202.005					

